



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2024, por delegación del pleno de la Corporación conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, en aprobación de la Ordenanza general de los precios públicos de Villanueva de Alcardete de fecha 10 de septiembre de 2004, publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 209, se aprueba por unanimidad de los miembros:

« NÚMERO 6. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DESTINADAS
AL FOMENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y ACTIVIDADES A DOMICILIO

Artículo 1. Fundamento legal

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por este Ayuntamiento, con motivo de la prestación de servicios de actividades destinadas al fomento del envejecimiento activo y actividades a domicilio, recogidos en el artículo 2 y siguientes de la presente Ordenanza.

Artículo 2. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del precio público por la prestación de los siguientes servicios enmarcados dentro de las Áreas de Deportes, Sanidad y Servicios Sociales:

A. GIMNASIA ACTIVA: Taller de promoción de la salud mediante la realización de ejercicios de coordinación y fuerza dirigido a personas con edades comprendidas entre los 60 y los 79 años. 2 sesiones/semana.

B. GIMNASIA PASIVA: Taller de promoción de la salud mediante la realización de ejercicios de coordinación y fuerza dirigido a personas con edades superiores a los 80 años o menores por prescripción médica. 2 sesiones/semana.

C. TALLER FUERZA Y RITMO: Actividades deportivas para mejorar la salud. 2 sesiones/semana, dirigido a personas de 60 años en adelante.

D. CIRCUITO GIMNASIO DE MÁQUINAS BIOSALUDABLES INDOOR. Actividades deportivas para mejorar la salud. 2 sesiones/semana, dirigido a personas de 60 años en adelante.

E. TALLER MENTE ACTIVA. Actividades para la estimulación cognitiva (para personas con edades comprendidas entre los 60 y los 79 años). 2 sesiones/semana.

F. TALLER ERGOTERAPIA Y ESTIMULACIÓN COGNITIVA. Actividades para la estimulación cognitiva (para personas con edades superiores a los 80 años). 2 sesiones/semana, dirigido a personas de 60 años en adelante.

G. TALLER GUITARRA MAYORES. En la Escuela de Música una sesión a la semana, dirigido a personas de 60 años en adelante.

La duración de cada sesión es de 50 minutos.

Los usuarios de estos talleres para acudir al centro municipal donde se imparten, podrán optar por el servicio de transporte.

SERVICIOS A DOMICILIO: Sesiones de 45 minutos. 2 sesiones/semana. Con dos actividades:

–Fisioterapia.

–Atención a la autonomía personal.

Requisitos de los usuarios: Se precisará informe previo de los Servicios Sociales Municipales.

Artículo 3. Destinatarios y obligados al pago.

Podrán ser destinatarios de los servicios, cualquier persona que así lo solicite mediante la cumplimentación de la correspondiente ficha de inscripción, siempre que cumpla los requisitos recogidos en la definición de cada actividad conforme a los artículos anteriores.

No obstante, el Ayuntamiento llevará a cabo los servicios descritos en función del número de solicitudes recibidas,

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Artículo 4. Importe precio público

A) ACTIVIDADES O TALLERES DESTINADOS AL FOMENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO.

ACTIVIDADES	Cuota mensual
GIMNASIA ACTIVA	6,00 €
GIMNASIA PASIVA	6,00 €



TALLER FUERZA Y RITMO	6,00 €
CIRCUITO GIMNASIO DE MÁQUINAS	6,00 €
TALLER MENTE ACTIVA	6,00 €
TALLER ERGOTERAPIA Y ESTIMULACIÓN COGNITIVA	6,00 €
TALLER GUITARRA MAYORES	6,00 €
SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE EL DOMICILIO FAMILIAR HASTA EL CENTRO DE DÍA	10,00 €

B) SERVICIOS A DOMICILIO.

SERVICIOS A DOMICILIO	Cuota mensual
1 actividad	15,00 €
2 actividades	30,00 €

El precio público de estas actividades está determinado en función de las características de la prestación, en días y horas, conforme se define en el artículo 2. Cualquier variación, aumentará o disminuirá el precio público, de forma proporcional al servicio que realmente se preste, conforme a su definición en el artículo 2.

A salvo lo recogido en el párrafo anterior, desde el inicio de la actividad hasta final del curso, la cuota será invariable para las actividades de cuota mensual, con independencia de los días lectivos del correspondiente mes.

Artículo 5. Normas de gestión

1. Las personas interesadas en la prestación de cualquiera de los servicios que se incluyen en la presente Ordenanza, deberán de cumplimentar el modelo de solicitud que se facilitará desde el Ayuntamiento.

Los interesados deberán comunicar en este Ayuntamiento, para que cause efecto, cualquier variación (baja, modificación, inscripción o baja ...) en modelo al efecto, esta incidencia, que causará efectos en el recibo del mes siguiente a su comunicación.

El pago de la cuota se realizará mensualmente, emitiéndose los recibos el día 5 del mes siguiente. Podrán realizar el pago en las entidades colaboradoras determinadas por el Ayuntamiento, o mediante domiciliación bancaria.

Las deudas derivadas del impago del precio público podrán exigirse por vía de apremio conforme a la normativa vigente.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

En caso de que el beneficiario del servicio no asista a las actividades y no haya solicitado la baja en el mes anterior o con anterioridad a su inicio, no tendrá derecho a la devolución del precio público.

Artículo 6. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Artículo 7. Disposición final.

Entrada en vigor de la presente Ordenanza el 1 de septiembre de 2024, previa publicación del texto íntegro, en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

Queda derogada Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de los servicios de talleres de verano, navidad, de centro de mayores y guardería de vendimia (publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 20, de 30 de enero de 2018, y modificación publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 187, de 29 de septiembre de 2021).

Villanueva de Alcardete, 20 de junio de 2024.–La Alcaldesa, María Dolores Verdúñez Flores.

N.º I.-3287